

Art. 12. Los indios amigos gozarán según sus clases de los mismos premios honoríficos que acuerda el presente decreto.

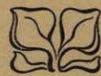
Art. 13. El Gobierno se reserva, según los informes sucesivos ampliar las gracias debidas al mérito, en favor de los que resultasen dignos de consideración especial.

Art. 14. Comuníquese el presente decreto en la Orden del día de los Ejércitos de la guarnición y de la campaña, leyéndose por tres días en rueda de compañía, circúlese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.

*Felipe Arana.*

(R. O. P. B. A.)



## MEDALLA DEL QUEBRACHITO

(17 de diciembre de 1840)

Al retirarse el general Lavalle al interior de las provincias con el ejército que había avanzado hasta los alrededores de la ciudad de Buenos Aires, retrocediendo violentamente el 6 de septiembre, es alcanzado el 28 de noviembre de 1840 en el Quebracho Herrado, (\*) departamento de San Justo, en la provincia de Córdoba, por el general don Manuel Oribe que comandaba un cuerpo de ejército del general don Juan Manuel de Rosas, gobernador de Buenos Aires.

Lavalle es completamente derrotado, consiguiendo él escapar con restos de sus tropas.

En el campo de batalla quedaron mil quinientos muertos del vencido, toda la artillería, parque, bagajes y prisionera de guerra la totalidad de las fuerzas de infantería á las órdenes del coronel don Pedro José Díaz.

Este valiente jefe, invitado por Lavalle á retirarse cuando todo estaba perdido, contestó formando cuadro con su tropa:

«El coronel Díaz muere donde mueren sus soldados».

(\*) El decreto acordando la medalla dice: Quebrachito, ignoramos por qué, pues la batalla se dió en Quebracho Herrado.

### Medalla á los vencedores en el Quebrachito

DECRETO

¡VIVA LA FEDERACION!

*Departamento de Relaciones Exteriores.*

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1840.—Año 31 de la Libertad, 25 de la Independencia y 11 de la Confederacion Argentina.

El Gobierno de Buenos Aires encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina y de los Negocios Generales de paz y guerra.

CONSIDERANDO:

Que la victoria del Quebrachito, aproxima para la República Argentina el término de la guerra á que la habian obligado hijos indignos de la patria los salvages traidores unitarios.

Que realza el renombre de la Confederacion, célebre por su entusiasmo en la causa de la Libertad y de la Independencia.

Que el valiente Ejército Federal, al mando del Ilustre Brigadier Don Manuel Oribe, Exmo. Señor Presidente legal de la República Oriental del Uruguay y de su segundo, el esclarecido General Don Angel Pacheco, se ha cubierto de gloria, anonadando á los enemigos de la Confederacion y del dogma sagrado de la Independencia Americana.

Que su espléndida victoria anuncia la libertad á las Provincias oprimidas y el restablecimiento entre ellas de los lazos de confraternidad y de paz, rotas por la traicion, con el fin de alejar el término de la organizacion Nacional, y medrar con la anarquía y con la espoliacion de los pueblos.

Que la completa derrota del salvage unitario Lavalle y sus miserables esclavos, ha frustrado y deshecho los bárbaros designios que se propuso al declarar la guerra contra la Confederacion Argentina el in-moral usurpador del poder de la República Oriental.

Que el servicio eminente del Ejército Federal en la destruccion del bando dirigido por el cabecilla de los salvages unitarios, es digno de la gratitud de la República y de una recompensa especial ha acordado y decreta:

Artículo 1º Al Exmo. Señor General en Gefe interino del Ejército Argentino Federal de Operaciones de Vanguardia, vencedor en Quebrachito, contra el salvage unitario Lavalle, se concede una *medalla de oro*

orlada de *brillantes*, que llevará pendiente al cuello por una *cinta blanca y punzó*, con la inscripcion siguiente:

En el anverso entre palmas de relieve:

«¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!—ILUSTRE DEFENSOR DE LA LIBERTAD Y HONOR DE LA CONFEDERACION ARGENTINA Y DE LA INDEPENDENCIA DEL CONTINENTE AMERICANO»

En el reverso las armas de la pátria orladas:

«¡MUERAN LOS SALVAJES UNITARIOS!—QUEBRACHITO—NOVIEMBRE 28 DE 1840—EL GOBIERNO DE LA CONFEDERACION ARGENTINA AL PATRIOTISMO Y AL VALOR»

Art. 2º Se acuerda igualmente al segundo General una *medalla de oro* pendiente al cuello de una *cinta punzó*, con la siguiente inscripcion:

En el anverso:

«¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!—ACREDITO EN LOS DESIERTOS DEL QUEBRACHITO LA DIGNIDAD Y HONOR DE LOS ARGENTINOS Y SOSTUVO CON HERÓICO ARDOR MARCIAL LA INDEPENDENCIA AMERICANA»

En el reverso, las armas de la pátria orladas:

«¡MUERAN LOS SALVAJES UNITARIOS!—NOVIEMBRE 28 DE 1840—EL GOBIERNO DE LA CONFEDERACION ARGENTINA AL PATRIOTISMO Y AL VALOR»

Art. 3º Los Gefes usarán una medalla de oro y los oficiales de piata, pendiente al pecho en el costado izquierdo, con *cinta punzó* y la inscripcion siguiente:

En el anverso.

«¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!—VALIENTE DEFENSOR EN LOS DESIERTOS DEL QUEBRACHITO DE LA LIBERTAD DE LA CONFEDERACION ARGENTINA Y DE LA INDEPENDENCIA AMERICANA»

En el reverso las armas de la Patria entre geroglíficos militares:

«¡MUERAN LOS SALVAJES UNITARIOS!—NOVIEMBRE 28 DE 1840—EL GOBIERNO DE LA CONFEDERACION ARGENTINA AL PATRIOTISMO Y AL VALOR»

Art. 4º Todos los individuos de tropa usaran una *medalla de metal*, cuya inscripcion será:

En el anverso:

« ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!  
COMBATIÓ POR LA LIBERTAD Y HONOR AMERICANO EN EL VALIENTE  
EJÉRCITO VENCEDOR EN LOS DESIERTOS DEL QUEBRACHITO »

En el reverso, las armas de la Pátria, banderas y demás trofeos de guerra:

« ¡MUERAN LOS SALVAJES UNITARIOS!—NOVIEMBRE 28 DE 1840—  
EL GOBIERNO DE LA CONFEDERACION ARGENTINA AL PATRIOTISMO  
Y AL VALOR »

Art. 5° La Inspeccion General mandará hacer las enunciadas medallas y expedirá los diplomas correspondientes, con insercion en ellos del presente decreto.

Art. 6° Es doble el tiempo de campaña para los Generales, Gefes, Oficiales y tropa, con tres años de antigüedad sobre sus respectivos grados.

Art. 7° Los inutilizados por la accion del 28 de Noviembre gozarán del sueldo íntegro de su clase durante su vida.

Art. 8° Oportunamente se concederá un ascenso desde los Coroneles graduados hasta los Sub-tenientes.

Art. 9° Se acuerda asimismo al General en Gefe tres mil cabezas de ganado vacuno y tres mil lanares. Al segundo General, dos mil quinientos vacunos y dos mil quinientos lanares. A los Coroneles, mil quinientos vacunos y mil quinientos lanares. A los Tenientes Coroneles, mil vacunos y mil lanares. A los Mayores, quinientos vacunos y seiscientos lanares. A los Capitanes, cuatrocientos vacunos y quinientas lanares. A los Tenientes, trescientos vacunos y cuatrocientos lanares. A los Alferces, doscientos vacunos y trescientos lanares. A los Sargentos, cien vacunos y doscientos lanares. A los Cabos, ochenta vacunos y ciento ochenta lanares. A los Soldados, cincuenta vacunos y ciento cincuenta lanares.

Art. 10. Las viudas de los muertos en la batalla del Quebrachito son acreedoras al premio que por este decreto obtendrian sus finados esposos, y al sueldo íntegro de éstos, gozando del privilegio establecido por la cédula de ereccion del Monte Pio Militar.

Art. 11. Los Gefes, Oficiales é individuos de tropa que hubiesen fallecido en la batalla del Quebrachito, ó por resultado de sus heridas, pasarán lista diariamente en sus respectivos cuerpos o compañías; y al ser nombrado contestará en alta voz el Sargento 1° mas antiguo: *Murió como un valiente defendiendo la libertad y honor de la confederacion Argentina y de la América.*

Art. 12. Los indios amigos gozarán segun sus clases, de los mismos premios honoríficos que acuerda el presente decreto.

Art. 13. El Gobierno se reserva segun los informes sucesivos, ampliar las gracias debidas al mérito en favor de los que resultasen dignos de consideracion especial.

Art. 14. Comuníquese el presente decreto en la Orden del Dia de los Ejércitos de la guarnicion y de campaña, leyéndose por tres dias en rueda de compañía, circúlese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.

*Felipe Arana.*

(R. O. P. B. A.)





## MEDALLAS DE SAN CALA

(28 de febrero de 1841)

Derrotado el general Lavalle en Quebracho Herrado, consigue con los restos de su ejército incorporarse al general La Madrid, determinando de común acuerdo fraccionar el total de sus fuerzas, unidas, en divisiones destinadas á operar en distintos puntos simultáneamente.

Una de estas fué puesta bajo las órdenes del coronel don José María Videla, con instrucciones de marchar sobre Catamarca; pero á poco de haberse puesto en movimiento es alcanzada y sorprendida por el general don Angel Pacheco en los campos de San Cala el 8 de enero de 1841, donde, después de un reñido combate es destruída con pérdida de cuatrocientos muertos y novecientos prisioneros, siendo de estos casi todos los jefes y oficiales fusilados más tarde en la ciudad de Córdoba.

### Medalla á los vencedores de San-Cala

DECRETO:

¡VIVA LA CONFEDERACION!

*Departamento de Relaciones Exteriores.*

Buenos Aires, febrero 28 de 1841. Año 32 de la Libertad, 28 de la Independencia y 12 de la Confederacion Argentina.

El Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, y de los Negocios generales de paz y guerra.

Considerando:

Que la victoria de Sancala ha impreso el brillo de un nuevo timbre marcial sobre las armas de la Confederacion victoriosas contra los traidores enemigos de la libertad y honor nacional.

Que tan glorioso triunfo ha despedazado en fragmentos los últimos elementos con que el salvaje cabecilla unitario Lavalle pretendia levantar del polvo de su ignominiosa derrota de su causa maldecida del cielo y de los pueblos.

Que la valerosa Division de Vanguardia y su Comandante General en Gefe el esclarecido General D. Angel Pacheco, vencedores en los campos de Sancala, se ha ilustrado por su brio y denuedo militar.

Que han correspondido dignamente al renombre glorioso de los federales defensores de la Libertad de la Confederacion y de la América.

Que han colmado las esperanzas de la Patria, del Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores y del Exmo. Señor General en Gefe interino del Ejército de Operaciones de Vanguardia, Ilustre Brigadier D. Manuel Oribe, Presidente de la República Oriental del Uruguay.

Y que por este esclarecido servicio son dignos de la gratitud de la Confederacion y de una recompensa honorífica.

Ha acordado y decreta:

Artículo 1º Al segundo General del Ejército de Operaciones de Vanguardia, Comandante en Gefe de la Division vencedora en Sancala, se concede una espada guarnecida de oro con las armas de la Pátria orladas, gravadas dentro de un círculo de brillantes en el lado exterior de la guarnicion con la siguiente inscripcion:

«¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ESCLARECIDO DEFENSOR DE LA LIBERTAD Y HONOR DE LA CONFEDERACION ARGENTINA Y DEL CONTINENTE AMERICANO.»

En el lado interior, entre palmas de relieve:

«¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!—SANCALA, ENERO 8 DE 1841—EL GOBIERNO DE LA CONFEDERACION ARGENTINA AL PATRIOTISMO Y AL VALOR.»

Art. 2º Se acuerda á los Gefes una medalla de oro y á los Oficiales de plata pendiente al pecho izquierdo con cinta punzó y la inscripcion siguiente:

En el anverso:

«¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!—VALIENTE DEFENSOR EN LOS CAMPOS DE SANCALA, DE LA LIBERTAD DE LA CONFEDERACION ARGENTINA Y DE LA INDEPENDENCIA AMERICANA.»

En el reverso, las armas de la Pátria entre geroglificos militares:

«¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!—ENERO 8 DE 1841—EL GOBIERNO DE LA CONFEDERACION ARGENTINA AL PATRIOTISMO Y AL VALOR.»

Art. 3º Todos los individuos de tropa usarán una medalla de metal que llevará en el anverso esta inscripcion:

«¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!—COMBATIÓ POR LA LIBERTAD Y HONOR AMERICANO EN LA VALIENTE DIVISION VENCEDORA EN LOS CAMPOS DE SAN-CALA»

En el reverso, las armas de la Pátria, banderas y demas trofeos de guerra:

«¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!—ENERO 8 DE 1841—EL GOBIERNO DE LA CONFEDERACION ARGENTINA AL PATRIOTISMO Y AL VALOR.»

Art. 4º La Inspeccion General dispondrá la construccion de las enunciadas medallas y expedirá los diplomas correspondientes con insercion en ellos del presente decreto.

Art. 5º El General, Gefes, Oficiales y tropa, contarán dos años más de antigüedad sobre sus respectivos grados.

Art. 6º Los inutilizados por la accion del 8 de Enero percibirán durante su vida el sueldo íntegro de su clase.

Art. 7º Se acuerda asimismo al General Comandante en Gefe de la Division vencedora en Sancala, mil doscientas cabezas de ganado vacuno y dos mil doscientos lanares. A los Coroneles mil trescientos vacunos y mil trescientos lanares. A los Tenientes Coroneles ochocientos vacunos y ochocientos lanares. A los Mayores, cuatrocientos vacunos y quinientos lanares. A los Capitanes, trescientos vacunos y cuatrocientos lanares. A los Tenientes, doscientos cincuenta vacunos y trescientos lanares. A los Alféreces, doscientos vacunos y doscientos cincuenta lanares. A los Sargentos, cien vacunos y ciento ochenta lanares. A los Cabos, ochenta vacunos y ciento ochenta lanares. A los soldados, cincuenta vacunos y ciento cincuenta lanares.

Art. 8º Las viudas de los muertos en la batalla de Sancala son acreedoras al premio que por este decreto obtendrian sus finados esposos y al sueldo íntegro de estos, gozando del privilegio establecido por la cédula de ereccion del Monte-Pio Militar.

Art. 9º Los Gefes, Oficiales é individuos de tropa que hubiesen fallecido en la jornada de Sancala, ó por resultas de sus heridas, pasarán lista diariamente en sus respectivos cuerpos ó compañías, y al ser nombrados contestará en alta voz el Sargento 1º más antiguo: *Murió como un valiente defendiendo la libertad y honor de la Confederacion Argentina y de la América.*

Art. 12. Los indios amigos gozarán según sus clases de los mismos premios honoríficos que acuerda el presente decreto.

Art. 13. El Gobierno se reserva, según los informes sucesivos ampliar las gracias debidas al mérito, en favor de los que resultasen dignos de consideración especial.

Art. 14. Comuníquese el presente decreto en la Orden del día de los Ejércitos de la guarnición y de la campaña, leyéndose por tres días en rueda de compañía, circúlese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.

*Felipe Arana.*

(R. O. P. B. A.)



## MEDALLA DEL QUEBRACHITO

(17 de diciembre de 1840)

Al retirarse el general Lavalle al interior de las provincias con el ejército que había avanzado hasta los alrededores de la ciudad de Buenos Aires, retrocediendo violentamente el 6 de septiembre, es alcanzado el 28 de noviembre de 1840 en el Quebracho Herrado, (\*) departamento de San Justo, en la provincia de Córdoba, por el general don Manuel Oribe que comandaba un cuerpo de ejército del general don Juan Manuel de Rosas, gobernador de Buenos Aires.

Lavalle es completamente derrotado, consiguiendo él escapar con restos de sus tropas.

En el campo de batalla quedaron mil quinientos muertos del vencido, toda la artillería, parque, bagajes y prisionera de guerra la totalidad de las fuerzas de infantería á las órdenes del coronel don Pedro José Díaz.

Este valiente jefe, invitado por Lavalle á retirarse cuando todo estaba perdido, contestó formando cuadro con su tropa:

«El coronel Díaz muere donde mueren sus soldados».

(\*) El decreto acordando la medalla dice: Quebrachito, ignoramos por qué, pues la batalla se dió en Quebracho Herrado.